**20. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SITUACIONES DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO**

El presente protocolo tiene como objetivo establecer un marco claro y sistemático de actuación frente a situaciones relacionadas con el consumo y/o tráfico de drogas y/o alcohol dentro del establecimiento educativo, en consonancia con la normativa vigente en Chile. Bajo esto, la Ley 20.370 sobre Drogas, establece medidas para la prevención del consumo, el tratamiento y la rehabilitación de personas con problemas de consumo de sustancias. En su ámbito escolar, esta ley destaca la importancia de la detección temprana, la intervención educativa y la orientación a los estudiantes afectados por el consumo de drogas y alcohol, así como la implementación de acciones preventivas y de apoyo en el contexto educativo.

Por su parte, la Ley 20.832 de Protección de la Infancia y Adolescencia, refuerza el compromiso del Estado y las instituciones con el bienestar y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, regulando los procedimientos para actuar en situaciones de riesgo y vulnerabilidad. Esta ley establece que los establecimientos educacionales deben contar con mecanismos de acción que aseguren la atención y protección de los estudiantes, y en caso de ser necesario, aplicar medidas de protección en situaciones de abuso, negligencia o riesgos para su desarrollo.

Para mejor comprensión se define como:

|  |  |
| --- | --- |
| **Consumo Flagrante** | Se refiere al acto de consumir sustancias ilícitas o alcohol de manera evidente o visible dentro del establecimiento educativo o en sus inmediaciones, en presencia de otros integrantes de la comunidad escolar. Este término también aplica cuando el estudiante presenta signos claros e inmediatos de estar bajo la influencia de dichas sustancias, como alteraciones conductuales, físicas o cognitivas que sean perceptibles en el contexto escolar. |
| **Microtráfico** | Se entiende por microtráfico la acción de portar, vender, facilitar, distribuir o entregar pequeñas cantidades de sustancias ilícitas a terceros, ya sea dentro del establecimiento educativo, en sus alrededores o durante actividades escolares. Este término está regulado por la Ley 20.000, que establece sanciones específicas para el tráfico de drogas en pequeñas cantidades. |
| **Hallazgo de Sustancias** | Se refiere a la detección de sustancias ilícitas dentro de las dependencias del establecimiento educativo, ya sea en espacios comunes (aulas, baños, patios, camarines, etc.) o en pertenencias personales de los estudiantes, apoderados o funcionarios. El hallazgo puede ser reportado por cualquier miembro de la comunidad educativa, y dichas sustancias deben ser entregadas a Inspectoría General para proceder con las denuncias legales correspondientes. |

Frente a situaciones de sospecha de consumo, el procedimiento está organizado de la siguiente forma:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Acción** | | **Descripción** | **Tiempo** | **Responsables** |
| **Detección** | Informar de cualquier situación de sospecha o consumo de drogas por parte de un estudiante que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional, como acción preventiva y de apoyo.  En el caso de los estudiantes; estos pueden dirigirse a su profesor jefe y/o profesor o funcionario de mayor confianza a denunciar la situación, y este encargarse de informar | | Inmediato | Cualquier integrante de la comunidad educativa |
| **Evaluación de la situación** | Recopilación de los antecedentes, entrevistas a testigos, con el fin de realizar acciones preventivas con SENDA Previene, e informar al apoderado la situación. | | Inmediato | Convivencia Escolar  Inspectoría General |
| **Confirmación** | Se citará a su padre, madre, apoderado o adulto que esté a cargo de la/el alumno(a)a fin de informar la situación. En el caso de que el alumno no reconozca problemas de consumo se informará a su apoderado la sospecha de consumo y será derivado a Psicólogo. El/la estudiante deberá ser retirado por        su apoderado de manera de resguardar su integridad y la seguridad de los demás alumnos(as) y funcionarios.    Las acciones de apoyo psicosocial, serán formalizadas una vez cumplida su sanción de acuerdo al reglamento interno del liceo. | | Posterior a la evaluación de la situación | Convivencia Educativa  Inspectoría General |
| En el caso de que el alumno reconozca problemas de consumo, será derivado a la Red de apoyo comunal, habiendo informado previamente a Dirección. Si los padres se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que el/la alumno(a) tenga atención psicosocial antes de 15 días, presentando los documentos de atención médica correspondientes a la encargada de Convivencia Educativa del liceo, de lo contrario se interpondrá “Medida de Protección”. | | Posterior a la evaluación de la situación | Convivencia Educativa |
| Si el/la estudiante que presenta consumo tuviere sistema de salud privado (Isapre) los padres o apoderados tendrán la obligación de buscar la ayuda profesional adecuada. | | Posterior a la evaluación de la situación | Apoderados |
| Si el estudiante presenta problemas de consumo y ha sido derivado a la red correspondiente, el apoderado tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para que el/la alumno reciba la atención profesional adecuada y oportuna. | | Posterior a la evaluación de la situación | Apoderados |
| **Monitoreo** | El equipo de convivencia educativa mantendrá un registro de las acciones realizadas y realizará el seguimiento del caso según la complejidad de este. | | Continuo | Convivencia Educativa |

**Frente a situaciones de consumo flagante:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Acciones** | **Descripción** | **Tiempo** | **Responsables** |
| **Derivación a Inspectoría General** | Si un alumno/a es sorprendido consumiendo sustancias dentro del establecimiento, será derivado inmediatamente a Inspectoría General. | Inmediato | Cualquier integrante de la comunidad |
| **Denuncia** | Se debe realizar la denuncia del hecho al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7, PDI y Carabineros de Chile, según lo estipulado por la ley 20.000. | Inmediato | Convivencia Escolar  Inspectoría General |
| **Llamado a los padres/ apoderado** | Se llama inmediatamente al padre, madre o apoderado/a del alumno/a para informar sobre la situación y las acciones a seguir.  El apoderado/a debe retirar al alumno/a del establecimiento para asegurar su integridad y la seguridad de los demás.  Si el apoderado/a no es contactado, se buscará en la red familiar del alumno/a para informar la situación. | Inmediato | Convivencia Escolar  Inspectoría General |
| **Formalización de apoyo psicosocial (después de la sanción)** | Las acciones de apoyo psicosocial se formalizan una vez cumplida la sanción de acuerdo con el reglamento interno del establecimiento. | Después de cumplir la sanción | Convivencia Educativa |
| **Monitoreo** | Se llevará un registro de la situación con el estudiante | Continuo | Convivencia Educativa |

Frente a situaciones de posible microtráfico de drogas:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Acciones** | **Descripción** | **Tiempo** | **Responsables** |
| **Detección** | Si un alumno/a es sorprendido portando, vendiendo, facilitando o distribuyendo drogas, se informará inmediatamente a Inspectoría General. | Inmediato | Inspectoría General |
| **Denuncia** | Se debe realizar la denuncia al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7, PDI, y Carabineros de Chile, según lo establece la ley 20.000. | Inmediato | Inspectoría General  Convivencia Educativa |
| **Traslado a una sala o oficina para resguardar la información** | Los alumnos involucrados serán trasladados a una oficina o sala, acompañados por un docente o directivo autorizado, hasta la llegada de las autoridades competentes. | Inmediato | Inspectoría General  Convivencia Educativa |
| **Resguardo del lugar del incidente** | Los directivos establecerán medidas para resguardar el lugar donde ocurrió el tráfico de drogas, cerrando las instalaciones si es necesario. | Inmediato | Inspectoría General  Convivencia Educativa |
| **Revisión de objetos personales en presencia de autoridades** | Si el incidente ocurrió en el patio, el/la alumno/a acompañado por un paradocente irá a buscar sus objetos personales y será llevado a Inspectoría. En presencia de organismos policiales se procederá a revisar su mochila o bolso. | Inmediato | Inspectoría General  Convivencia Educativa |
| **Contacto inmediato con el apoderado** | El establecimiento se pondrá en contacto inmediato con el padre, madre, apoderado o adulto responsable del alumno para informar la situación y las acciones a seguir de acuerdo con la ley. | Inmediato | Inspectoría General  Convivencia Educativa |
| **Solicitud de medida de protección** | Se abrirá una solicitud de medida de protección en el Tribunal de Familia para resguardar los derechos del alumno/a y protegerlo de posibles abusos o explotación. | Inmediato | Inspectoría General  Convivencia Educativa |
| **Reubicación del alumno/a en otro establecimiento educativo** | El alumno/a será reubicado en otro establecimiento educacional que brinde las condiciones adecuadas para su desarrollo integral. El sostenedor debe garantizar la matrícula en el nuevo establecimiento. | Inmediato, luego de las acciones previas. | Inspectoría General  Convivencia Educativa |

**Frente a situaciones de hallazgo de drogas:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Acción** | **Descripción** | **Tiempo** | **Responsables** |
| **Entrega de sustancia ilícita a Inspectoría General** | Si algún funcionario, alumno o apoderado encuentra una sustancia ilícita dentro del establecimiento, debe entregarla inmediatamente a Inspectoría General. | Inmediato | Cualquier miembro de la comunidad educativa. |
| **Denuncia** | Inspectoría General debe realizar la denuncia al Ministerio Público, OS-7, PDI o Carabineros de Chile. | Inmediato | Inspectoría General Convivencia Educativa. |
| **Resguardo del lugar del hallazgo** | Inspectoría General establecerá las medidas necesarias para resguardar el lugar donde se encontró la sustancia ilícita (sala, baño, camarines), impidiendo el ingreso o salida de personas. | Inmediato | Inspectoría General Convivencia Educativa. |

**De la aplicación de las sanciones**

En el caso de la responsabilidad de un alumno(a) frente al consumo de drogas ilícitas o del tráfico o microtráfico al interior del EE y considerando que estas faltas son categorizadas como de extrema gravedad graves, se aplicarán las sanciones de acuerdo con la ley vigente y al reglamento interno, que pueden contemplar desde, suspensión de clases, condicionalidad de matrícula y/o cancelación de matrícula según corresponda.

**Monitoreo del procedimiento acordado y sanciones**

La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultado de las medidas aplicadas por parte de la Encargada de convivencia educativa, e informar a quien corresponda.

Este protocolo tiene como objetivo garantizar un entorno seguro y saludable en el Liceo Alto Jahuel, siguiendo las leyes vigentes sobre drogas y protección infantil. Establece un marco claro para detectar, evaluar y abordar situaciones de consumo o tráfico de sustancias ilícitas y alcohol dentro del establecimiento.

En caso de consumo flagante o microtráfico, se procederá con la derivación inmediata a Inspectoría General, denuncia a las autoridades competentes, y la notificación a los apoderados. También se ofrecerá apoyo psicosocial y se tomarán medidas disciplinarias según el reglamento interno.

Además, en situaciones de hallazgo de drogas, se garantizará el resguardo del lugar y se realizará la denuncia correspondiente. Los apoderados tienen la responsabilidad de asegurar que el estudiante reciba la atención profesional necesaria en caso de problemas de consumo.

El protocolo también establece la aplicación de sanciones graves para conductas de consumo o tráfico, que pueden incluir desde suspensión hasta cancelación de matrícula, con un seguimiento continuo para asegurar el cumplimiento y efectividad de las medidas adoptadas.

El Liceo Alto Jahuel garantiza a todos los involucrados en situaciones conflictivas el acceso al debido proceso, incluyendo la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchados y presentar descargos, y la posibilidad de revisión y apelación de las resoluciones, conforme a las normativas internas y la legislación vigente.